



Resolución Directoral

Miraflores, 24 de Julio de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 18-008045-001 que contiene las Resoluciones Directorales N°s 128 y 141-2018-DG-HEJCU, el Oficio N° 06676-2018-PP/MINSA, suscrito por el Procurador Público del Ministerio de Salud, el Informe N° 149-2018-OAJ-HEJCU y los demás actuados del Expediente N° 18-010549-001; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2018-DG-HEJCU, de fecha 07 de junio de 2018, se resolvió autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud, y a los abogados a los que delegue representación, la facultad de participar en la conciliación extrajudicial iniciada por la empresa **Inversiones Tambranco S.A.C.**, y de ser el caso, suscribir el acuerdo conciliatorio, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, en el noveno párrafo de la parte resolución acotada se estableció la siguiente fórmula conciliatoria: "i) resolver, parcialmente, el Contrato N° 018-HEJCU-2016 "Suministro de material de limpieza" respecto del monto no ejecutado por las partes, ascendente a S/. 63,000.00, por motivos de fuerza mayor (sin responsabilidad para ninguna de las partes intervinientes); y, ii) devolver la garantía retenida por la entidad en un plazo no mayor de 07 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de conciliación respectiva. Dicha devolución deberá realizarse a través de Cheque(s) no Negociable(s) a nombre de la citada empresa";

Que, al no consignarse el importe total a devolver, mediante Resolución Directoral N° 141-2018-DG-HEJCU se rectificó el error material contenido en el noveno párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 128-2018-DG-HEJCU, conforme al siguiente detalle:

"DICE: "(...) Dicha devolución deberá realizarse a través de Cheque(s) no Negociable(s) a nombre de la citada empresa".

DEBE DECIR: "(...) Dicha devolución deberá realizarse a través de Cheque(s) no Negociable(s) a nombre de la empresa Inversiones Tambranco S.A.C. por el importe total de S/. 7,200.00 (Siete Mil Dóscientos y 00/100 Nuevos Soles)".

Que, mediante Oficio N° 06676-2018-PP/MINSA, al cual se adjunta el Acta de Conciliación con acuerdo total recaída en el Expediente N° 1931-2017, el Procurador Público del Ministerio de Salud, informa que "Con fecha 16 de julio de 2018, se ha suscrito el Acta de Conciliación N° 1058-18 con la empresa Inversiones Tambranco S.A.C., con los siguientes acuerdos: i) Resolver parcialmente el contrato N° 018-HEJCU-2016, respecto del monto no ejecutado por las partes, ascendente a S/ 63,000.00, por motivos de fuerza mayor (sin responsabilidad para ninguna de las partes intervinientes); y ii) Devolver la garantía retenida por la entidad ascendente a S/ 7,200.00, en un plazo no mayor de 07 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de conciliación respectiva". Dicho plazo vence el 25 de julio de 2018;

Que, habiéndose suscrito el acuerdo conciliatorio antes referido, debe procederse a devolver la garantía retenida a la que se refiere el punto segundo del mencionado acuerdo, a través de cheque no negociable a nombre de Inversiones Tambranco S.A.C. por el importe de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), a más tardar el 25 de julio de 2018;

Con las visaciones de Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Economía y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA, Resolución Ministerial N° 083-2018-MINSA,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la devolución de la garantía retenida a la que se refiere el punto segundo del acuerdo conciliatorio contenido en el Acta de Conciliación N° 1058-18, a través de cheque no negociable a nombre de Inversiones Tambranco S.A.C. por el importe de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles).

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a Inversiones Tambranco S.A.C., para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración efectúe lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CNP. 32677 RNE 17580

EEGY/DETA/CELB/FETG/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Administración
- Of. de Logística
- Of. de Economía
- Of. de Asesoría Jurídica
- CCI
- Archivo

